

ley de república interior de la República no se había concluido siendo como es de preferente necesidad para la marcha de la Administración pública. Hallándose pues presente el Sr. For. Altos. la Cámara es conforme con el deseo del S. Ejecutivo. — Con lo cual se le va a la sesión.

El Presidente
R. Carrvajal

El Secretario
Victor Lazo

Sesión del 30 de agosto.

Se abrió con la comparecencia de los Sr. For. Presidente, Salazar, Borja, Bustamante (Pedro José), Equigüen, Jorbar, Flores, Pastor, Lazo, Almonedas, Lombardo, Jorner, Lira, Caballero, Jorner, Muñoz, Novoa, Becerra y Abolada.

Después de haberse leído y aprobado el acta de la sesión anterior, se presentó el infrascripto a presentar el juramento constitucional, y encargarse de la Secretaría de la H. Convención. Acreditación se recibió igual juramento al Sr. D. Ramón Miró Mito Juez de la Corte Suprema.

Se puso en 3.ª discusión el proyecto reformatorio de decreto del Gobierno interior de 13 de mayo del presente sobre castigo a los edictos y de los que delinquen contra la honestidad y la moral; y fue aprobado, con la siguiente proposición hecha por el Sr. Muñoz "Que se reforme en estos términos el decreto del Presidente interior de la República de 13 de mayo de 1869. Se da a la comisión de redacción."

Se anunció mensaje del S. E. y habiendo entrado el Sr. For. Altos. del Interior dijo, que el Excmo. Sr. del Estado, se acuerda con el dictamen de su Consejo, había hecho varias observaciones al proyecto ley de república interior de la República y que durante la discusión manifestaría a la H. Cámara los fundamentos que había tenido el S. E. p.º objeto de la ley y que, según de que la H. Convención, respaldara las indicaciones reformando el proyecto al tenor de lo

Se leyeron i votaron sucesivamente las observaciones
de las comisiones; i la H. Cámara se conformo con
todas; habiendo el H. Sen. Alts. aplícado, durante
el debate, la razon i conveniencia de cada una
i el H. Presidente manifestando unas veces las
razones que habia tenido la Comision p.^a apro-
bar algunos art.^{os} objetados, i otras la justicia
q.^e habia p.^a conformarse con las observaciones.
Al discutirse la 5.^a objeccion, p.^a la qual debe ane-
xarse al Canton de Jambeli ala prov.^a de Gua-
yaguil, el H. Equivocacion manifestó su opinion
por este hecho, i entre otras cosas dijo; como re-
presentante en esta H. Asamblea de los intere-
ses de la prov.^a de Loja, es mi deber manifes-
tar; q.^e en mi concepto, no hay razon ni jus-
ticia p.^a la cesion que se previene, p.^a q.^e nin-
guna de las razones q.^e se han aducido, justifi-
ca la medida violenta contra el honor i los in-
tereses comunales de Loja. Antes se dijo que
Santa Rosa i Jambeli se hallaban a mucha
distancia de Loja, i que los caminos eran in-
cambiables, y hoy acabamos de aprobar la cesion
de San Lorenzo ala prov.^a de Esmeraldas,
sin habernos fijado en la grande distancia
que separa el un punto del otro. Si se dice
que la separacion de Loja es exigida p.^a la con-
servacion publica, debe tenerse en cuenta que
Santa Rosa i Jambeli pertenecen a Guayaguil
en lo administrativo i militar, sin que dependa de Loja
sino en lo lico. i civil p.^a consiguientemente desajus-
ten los argumentos del mejor regimen admi-
nistrativo con la dependencia de Guayaguil.
Considerese ademas que las familias de S.^a Rosa
se hallan estrechamente ligadas con las de Loja
q.^e sus intereses son comunales, i que p.^a lo mismo
su separacion, no va a producir otro resultado, que
la division de las familias, la paralización del
comercio, i el desaliento en los quebles divididos los

Habitantes de Tarma han tenido establecido su comercio con las poblaciones de Sta Rosa y en la actualidad también que hacen con las del Sur, por que esto es consiguiente a la antigua rivalidad que existe entre los habitantes de Machabali y los de Sta Rosa, resultando de aqui el atraso en la agricultura y el comercio, y lo que es mas, quitando a la prov.^a de Loja la unica esperanza de un porvenir feliz que tenia en las vias de comunicacion p.^a los pueblos del litoral. Ultimamente, tengase en cuenta que la provincia de Loja ha considerado este punto como un negocio de honor, y que ahora debe dar un rechazo o ser atacado y violento, siendo lo mas justo y razonable que se conserve la integridad de las provincias p.^a no disputar susceptibilidades y sembrar la semilla de la discordia entre las familias. Los H. H. Mi. nistros: Carriazo, que se manifestaron a su vez, que eran infundadas las quejas del H. Diputado por Loja, por que debia considerarse, que la parroquia de Santa Rosa no se acercaba a una marion estacionera, sino a una prov.^a vecina y hermana, en donde se aplican las mismas leyes, las mismas costumbres y eran identicos sus intereses: que las apreciaciones provinciales debian propugnarse al interes general sin considerar q.^a los cambios de demarcacion territorial, produzcan la discordia en las familias, la perdida del comercio y la agricultura, por que entre pueblos de un mismo orijen, no puede haber la rivalidad que se tiene. Santa Rosa y Machabali p.^a sus intereses locales, q.^a su posicion geografica deben pertenecer a Guayaquil, y de este modo salda de un punto estacionario en que se encuentra, sin que se considere por sus intereses locales, ni se atiende a sus caminos que en el dia son casi inaccesibles. El H. Excmo. quien replio: que todavia esta consideracion era de mayor ultraje p.^a Loja, por que sus autoridades, sus habitantes, se les consideraba sin interes en particular p.^a atender al progreso material y formal de

